

**ACUERDO DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE TIENEN POR RECIBIDOS LOS RESULTADOS DE LA ENCUESTA DE RECONOCIMIENTO, SE APRUEBA EL LISTADO DE CANDIDATURAS QUE PARTICIPARÁN EN LA ENCUESTA PÚBLICA ABIERTA PARA LA RENOVACIÓN DE LA PRESIDENCIA Y SECRETARÍA GENERAL DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO MORENA Y SE SOLICITA AL GRUPO DE EXPERTOS DE LA ENCUESTA ABIERTA QUE MODIFIQUE LA METODOLOGÍA PARA DICHA ENCUESTA**

### **A N T E C E D E N T E S**

- I. **Juicio ciudadano SUP-JDC-1573/2019.** El 12 de octubre de 2019, Jaime Hernández Ortiz promovió Juicio para la Protección de los Derechos Político electorales del Ciudadano (JDC) a fin de controvertir la resolución de la Comisión Nacional de Honor y Justicia del partido político nacional denominado Morena que confirmó la Convocatoria para la elección de su dirigencia.
- II. **Sentencia principal.** El 30 de octubre de 2019, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (en adelante Sala Superior del TEPJF) resolvió revocar dicha resolución y Convocatoria, ordenando a dicho partido político que llevara a cabo todos los actos necesarios para reponer el procedimiento referido.
- III. **Primer incidente de incumplimiento.** El 29 de enero de 2020, Alejandro Rojas Díaz Durán promovió incidente de incumplimiento de dicha sentencia principal, el cual fue estimado fundado el 26 de febrero, ordenando elaborar y remitir a la Sala Superior del TEPJF la calendarización de las acciones para llevar a cabo el proceso interno de elección de dirigentes con la precisión de que las elecciones de presidencia y secretaría general del Comité Ejecutivo Nacional (CEN) debían realizarse mediante el método de encuesta abierta, quedando en libertad el partido político de elegir el mecanismo de renovación de los demás órganos directivos.
- IV. **Segundo incidente de incumplimiento.** El 12 y 13 de marzo de 2020, Alejandro Rojas Díaz Durán y Jaime Hernández Ortiz se inconformaron por el incumplimiento de la indicada resolución. El incidente fue resuelto el 16 de abril, en el sentido de tener en vías de cumplimiento la sentencia principal y la resolución incidental, señalando que una vez superada la emergencia sanitaria de COVID-19, las responsables debían reanudar las acciones tendientes a la renovación de la dirigencia.

- V. **Tercer incidente de incumplimiento.** El 30 de mayo, Oswaldo Alfaro Montoya impugnó el incumplimiento tanto de la sentencia principal como de las resoluciones incidentales. El incidente fue declarado fundado el 1° de julio, para efectos de que se continuaran las acciones tendentes al proceso de renovación de la dirigencia y concluyera a más tardar el 31 de agosto de 2020, optando por la vía que conciliara el derecho a la salud y el cumplimiento de la sentencia.
- VI. **Cuarta resolución incidental de incumplimiento.** Entre el 4 de julio y 16 de agosto de 2020 se presentaron diversos escritos de incidente de incumplimiento de la sentencia emitida en el citado expediente y las resoluciones incidentales.
- VII. **Resolución que vinculó al INE al cumplimiento de las sentencias principal e interlocutorias.** El 20 de agosto de 2020, por mayoría de votos, la Sala Superior del TEPJF declaró fundada la última cuestión incidental de incumplimiento, y toda vez que estimó que el partido político Morena no garantizaba las condiciones para llevar a cabo el proceso interno de renovación de su dirigencia, vinculó al INE para llevarlo a cabo. Dicha resolución fue notificada al INE el 21 de agosto de 2020.
- VIII. **Lineamientos rectores del proceso de elección de la presidencia y la secretaría general del CEN del partido político nacional denominado Morena y cronograma de actividades.** En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral celebrada el 31 de agosto de 2020, se aprobó el *“ACUERDO [...] POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS RECTORES DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA Y LA SECRETARÍA GENERAL DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO MORENA A TRAVÉS DE UNA ENCUESTA NACIONAL ABIERTA A SUS MILITANTES Y SIMPATIZANTES, ASÍ COMO EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA TAL EFECTO”*, identificado como INE/CG251/2020.
- IX. **Convocatoria.** En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral celebrada el 4 de septiembre de 2020, se aprobó el *“ACUERDO [...] POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA A LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS QUE SE AUTO ADSCRIBAN COMO SIMPATIZANTES Y A LAS Y LOS MILITANTES DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO MORENA, PARA LA ELECCIÓN DE LA*

*PRESIDENCIA Y SECRETARÍA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, A TRAVÉS DEL MÉTODO DE ENCUESTA ABIERTA*”, identificado como INE/CG278/2020.

- X. **Medios de impugnación.** Entre el 7 y el 10 de septiembre de 2020, diversas personas presentaron medios de impugnación, a fin de controvertir la Convocatoria señalada en el antecedente previo.
- XI. **Informe de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos con motivo de la recepción de solicitudes.** En sesión extraordinaria de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos celebrada el 7 de septiembre de 2020, se recibió el *“INFORME QUE PRESENTA LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS CON MOTIVO DE LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE LAS Y LOS CIUDADANOS MILITANTES DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO MORENA INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA Y SECRETARÍA GENERAL, CON CORTE A LAS DIECISIETE HORAS DEL DÍA SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE”*.
- XII. **Informe de la Secretaría Ejecutiva sobre manifestaciones de intención las empresas.** En sesión extraordinaria de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos celebrada el 7 de septiembre de 2020, se recibió el *“INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, SOBRE LAS MANIFESTACIONES DE INTENCIÓN RECIBIDAS POR PARTE DE LAS EMPRESAS ENCUESTADORAS INTERESADAS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENCIA Y SECRETARÍA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL MORENA, A TRAVÉS DEL MÉTODO DE ENCUESTA ABIERTA”*.
- XIII. **Designación de expertos.** En sesión extraordinaria de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos celebrada el 7 de septiembre de 2020, se aprobó el *“ACUERDO [...] POR EL CUAL, A PROPUESTA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, SE DESIGNA A LAS DOS PERSONAS QUE FORMARÁN PARTE DEL GRUPO DE EXPERTOS QUE DEFINIRÁ LAS CARACTERÍSTICAS Y METODOLOGÍA DE LA ENCUESTA ABIERTA PARA LA ELECCIÓN DE LOS CARGOS A LA PRESIDENCIA Y SECRETARÍA GENERAL DE MORENA”*, identificado con la clave INE/ACPPP/01/2020.

- XIV. **Informe de la Secretaría Ejecutiva sobre cumplimiento de requisitos de las empresas.** En sesión extraordinaria de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos celebrada el 11 de septiembre de 2020, se recibió el *“INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS POR PARTE DE LAS EMPRESAS QUE PARTICIPARÁN EN EL PROCESO DE ELECCIÓN INTERNA PARA LOS CARGOS DE PRESIDENCIA Y SECRETARÍA GENERAL DE MORENA A TRAVÉS DEL MÉTODO DE ENCUESTA ABIERTA”*.
- XV. **Empresas y designación de expertos para la encuesta de reconocimiento.** En sesión extraordinaria de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos celebrada el 11 de septiembre de 2020, se aprobó el *“ACUERDO [...] POR EL QUE SE TIENE POR RECIBIDO EL INFORME DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA RESPECTO DE LAS EMPRESAS ENCUESTADORAS QUE REALIZARÁN LA ENCUESTA DE RECONOCIMIENTO Y LA INTEGRACIÓN DEL GRUPO DE EXPERTOS PARA ESE EFECTO”*, identificado con la clave INE/ACPPP/02/2020.
- XVI. **Dictamen y listado de candidatos.** En sesión extraordinaria de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos celebrada el 12 de septiembre de 2020, se aprobó el *“DICTAMEN QUE PRESENTA LA [...] RESPECTO AL LISTADO DE CANDIDATURAS PARA LA ELECCIÓN DE LOS CARGOS A LA PRESIDENCIA Y SECRETARÍA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO MORENA”*, identificado como INE/ACPPP/03/2020.
- XVII. **Entrega de documento metodológico para encuesta abierta.** El 13 de septiembre de 2020, el Grupo de Expertos encargado de realizar la encuesta abierta para la para la elección de la Presidencia y Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional del partido político nacional denominado Morena, entregó a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos el documento metodológico para la encuesta abierta, mismo que se notificó al día siguiente a los Consejeros Electorales.
- XVIII. **Resolución SUP-JDC-1903/2020 y acumulados.** El 15 de septiembre de 2020, la Sala Superior del TEPJF en la sentencia recaída al expediente SUP-JDC-1903/2020 y acumulados, ordenó modificar la convocatoria y lineamientos controvertidos.

- XIX. **Acatamiento del Consejo General.** El 18 de septiembre de 2020, el Consejo General de este Instituto aprobó el *“ACUERDO [...] POR EL QUE EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE SUP-JDC-1903/2020 Y ACUMULADOS SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS, CRONOGRAMA Y CONVOCATORIA QUE SE APROBARON MEDIANTE LOS ACUERDOS INE/CG251/2020 E INE/CG278/2020 CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE RENOVACIÓN DE LA PRESIDENCIA Y SECRETARÍA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO MORENA, A TRAVÉS DE LA ENCUESTA PÚBLICA ABIERTA”*, identificado con la clave INE/CG291/2020.
- XX. **Modificación de dictamen y listado de candidaturas.** En sesión extraordinaria de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos celebrada el 19 de septiembre de 2020, se aprobó el *“ACUERDO [...] POR EL QUE, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL EXPEDIENTE SUP-JDC-1903/2020 Y ACUMULADOS, ASÍ COMO POR EL ACUERDO APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO IDENTIFICADO COMO INE/CG291/2020, SE MODIFICA EL DIVERSO INE/ACPPP/03/2020, RELACIONADO CON EL LISTADO DE CANDIDATURAS DEL PROCESO DE RENOVACIÓN DE LA PRESIDENCIA Y LA SECRETARÍA GENERAL DEL CEN DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO MORENA, A TRAVÉS DE ENCUESTA PÚBLICA ABIERTA”*, identificado como INE/ACPPP/04/2020.
- XXI. **Entrega de documento metodológico para encuesta de reconocimiento.** El 21 de septiembre de 2020, el Grupo de Expertos encargado de realizar la encuesta de reconocimiento para la para la elección de la Presidencia y Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional del partido político nacional denominado Morena, entregó a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos el documento metodológico para la encuesta abierta de reconocimiento, el cual fue notificado el mismo día a los Consejeros Electorales.

- XXII. **Entrega de documento metodológico modificado para encuesta de reconocimiento.** El 22 de septiembre de 2020, el Grupo de Expertos encargado de realizar la encuesta de reconocimiento para la para la elección de la Presidencia y Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional del partido político nacional denominado Morena, entregó a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos el documento metodológico actualizado para la encuesta de reconocimiento, el cual fue notificado el mismo día a los Consejeros Electorales y al día siguiente al Presidente del Partido Político denominado Morena, a los representantes de dicho instituto político y del Poder Legislativo ante el Consejo General.
- XXIII. **Desistimiento Héctor Hugo Rodríguez Chaires.** El 22 de septiembre de 2020 el C. Héctor Hugo Rodríguez Chaires, se presentó por su propio derecho en las oficinas de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León a presentar su desistimiento a la candidatura al cargo de Secretaría General del partido político nacional denominado Morena.
- XXIV. **Adecuación de una pregunta de la encuesta de reconocimiento para la Presidencia de Morena.** En sesión extraordinaria de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos celebrada el 24 de septiembre de 2020, se aprobó el *“ACUERDO [...] POR EL QUE SE ADECUA EL FRASEO DE UNA PREGUNTA PARA EL EJERCICIO DEMOSCÓPICO A UTILIZAR EN LA ENCUESTA DE RECONOCIMIENTO PARA LA PRESIDENCIA DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO POLÍTICO DENOMINADO MORENA”* identificado como INE/ACPPP/05/2020.
- XXV. **Entrega de documento metodológico modificado para encuesta abierta.** El 26 de septiembre de 2020, el Grupo de Expertos encargado de realizar la encuesta abierta para la para la elección de la Presidencia y Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional del partido político nacional denominado Morena, entregó a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos el documento metodológico actualizado para la encuesta abierta, mismo que se notificó al día siguiente a los Consejeros Electorales, al Presidente del Partido Político denominado Morena, a los representantes de dicho instituto político y del Poder Legislativo ante el Consejo General y a los 105 aspirantes a las candidaturas a la Presidencia y Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional de Morena.
- XXVI. **Resultados de la encuesta de reconocimiento.** El 29 de septiembre de 2020, el grupo de expertos presentó a la DEPPP los resultados de la encuesta pública de reconocimiento.

## CONSIDERACIONES

### Competencia del Instituto Nacional Electoral

1. Con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 29 y 30 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), el Instituto Nacional Electoral (INE) es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión, así como de ejercer las facultades que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales Locales. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.

Además, entre sus fines se encuentra contribuir al desarrollo de la vida democrática y preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos.

El artículo 41, Base V, Apartado B, párrafo segundo de la CPEUM, señala que a petición de los partidos políticos nacionales el Instituto podrá organizar las elecciones de sus dirigentes con cargo a sus prerrogativas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32, numeral 2, inciso a) de la LGIPE y 7, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos (LGPP) el INE tiene la atribución de organizar la elección de los dirigentes de los Partidos Políticos Nacionales, cuando medie solicitud sobre el particular y siempre con cargo a las prerrogativas del partido.

El artículo 55, numeral 1, inciso k) de la LGIPE, señala que una de las facultades de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos es la de organizar la elección de los dirigentes de los partidos políticos nacionales, con cargo a las prerrogativas del partido solicitante.

Por último, en la sentencia incidental de 20 de agosto de 2020, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ordenó al Consejo General del INE encargarse de la renovación de presidencia y secretaría general del CEN del partido político nacional denominado Morena.

## **Competencia de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos**

2. Los artículos 42, numerales 2, 4 y 6 de la LGIPE; 4, numeral 1, fracción VII, inciso c; 7, numeral 1 y 9, numeral 1 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 7, numeral 1, inciso h) del Reglamento de Comisiones del Consejo General del INE, así como 24 y 28 de los Lineamientos rectores del proceso de elección de la presidencia y la secretaría general del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político Nacional Morena, a través de encuesta nacional abierta a militantes y simpatizantes (Lineamientos rectores) y las bases VIGÉSIMA PRIMERA y DÉCIMA TERCERA de la Convocatoria, esta Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos es competente para conocer los resultados de la encuesta pública abierta de reconocimiento, para aprobar el listado de candidaturas que participarán en la encuesta pública abierta para la renovación de la Presidencia y Secretaría General de Morena.

## **De la encuesta pública abierta de reconocimiento**

3. De conformidad con los artículos 18 al 24 de los Lineamientos rectores, así como las bases DÉCIMA A DÉCIMO TERCERA de la Convocatoria, se realizó una encuesta pública abierta de reconocimiento con base en lo siguiente:
  - Para garantizar la calidad del ejercicio de la encuesta pública abierta, es necesario que se limite a un máximo de opciones de votación que permitan la menor probabilidad de traslape entre sus intervalos de confianza considerando el tamaño de la muestra, tomando como parámetro de referencia la Recomendación técnica para diseño de cuestionario para selección de candidatos que, a solicitud del Instituto Nacional Electoral, hizo llegar la Asociación Mexicana de Agencias de Inteligencia de Mercado y Opinión A.C. (AMAI) en la que se señaló entre 5 y 6 candidaturas a medir en una sola pregunta. *Lineamiento 18*
  - En el caso que el listado de candidaturas exceda de 6 para alguno de los cargos o ambos, se realizará una encuesta de reconocimiento entre el 22 y 28 de septiembre para reducir el número entre 5 y 6 candidaturas por cargo. *Lineamiento 19*
  - La encuesta se realizará por las empresas encuestadoras que no hayan sido elegidas para la realización de la encuesta abierta, (*Lineamiento 19*) para lo cual se debe tomar en consideración lo resuelto por esta Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos en el Acuerdo INE/ACPPP/02/2020.

- En la encuesta podrá participar la ciudadanía, mayor de 18 años, residente en el país, con credencial para votar válida y vigente, que se auto adscriba como simpatizante o militante de Morena a pregunta expresa de la encuestadora o encuestador, de conformidad con el documento metodológico. (*Lineamiento 19 y Base Décimo Primera*).
- Se conformará un grupo de expertos, integrado por un representante de cada una de las empresas seleccionadas y por 2 personas designadas por el INE. (*Lineamiento 20, Acuerdo INE/ACPP/01/2020*).
- El grupo de expertos aprobará un documento metodológico que entregará a esta Comisión a más tardar el 21 de septiembre de 2020. Dicho documento se hará del conocimiento de Morena y de los Consejeros y Consejeras del INE. (*Lineamiento 20*)
- Las empresas seleccionadas se comprometerán a seguir y aplicar de manera puntual las disposiciones consignadas en el documento metodológico señalado en el artículo 20. Definirán de manera conjunta la forma en la que integrarán los resultados obtenidos en cada uno de los ejercicios, para presentar un resultado final agregado que será el que determine el nombre de las personas que serán consideradas como candidatas y candidatos a ocupar los cargos. (*Lineamiento 22*)
- Para garantizar la calidad del ejercicio demoscópico y para obtener resultados confiables conforme a los Lineamientos es necesario que la encuesta abierta a militantes y simpatizantes de Morena se limite a un máximo de opciones de votación que permitan la menor probabilidad de traslape entre sus intervalos de confianza considerando el tamaño de la muestra, y que evite el efecto fatiga de la persona encuestada, posibilitando que ésta pueda contrastar y elegir con mayor certeza la opción de su preferencia. Esto, tomando como parámetro de referencia entre 5 y 6 candidaturas por cargo. (*Base Décima*)
- En caso de que el listado de candidatas y candidatos registrados exceda de seis para alguno de los cargos o ambos, se realizará una encuesta de reconocimiento que tendrá lugar entre el veintidós y el veintiocho de septiembre, con el propósito reducir el número de opciones por cargo a elegir conforme el procedimiento establecido en el artículo 19 de los Lineamientos. Lo anterior conforme a lo establecido en la base anterior. (*Base Décimo Primera*)
- Las listas de candidaturas a la Presidencia y la Secretaría General deberán integrarse por igual número de mujeres y de hombres. (*Base Décimo Segunda*)
- En caso de que no haya un número suficiente de personas de un género, se incluirán en la lista de candidaturas a todas las personas de

ese género sub representado, sin que éstas formen parte de la encuesta de reconocimiento. (*Base Décimo Segunda*)

- El grupo de expertos entregará a la DEPPP, a más tardar el veintinueve de septiembre, los resultados de la encuesta de reconocimiento para hacerlos del conocimiento del partido político y de las y los integrantes del Consejo General del INE. El informe deberá estar acompañado por los cuestionarios o métodos de captación utilizados para generar la información publicada y la base de datos. Lo anterior, previo conocimiento de esta Comisión. (*Base Décimo Tercera*)
- El INE publicará en la página de Internet los listados de candidaturas por cargo. (*Base Décimo Tercera*)
- Morena publicará el listado en su página de Internet y en los medios que estime convenientes. (*Base Décimo Tercera*)

#### **De las empresas y expertos seleccionados.**

4. Como fue señalado en el apartado de antecedentes, esta Comisión aprobó mediante acuerdo INE/ACPPP/02/2020 a las empresas encargadas de realizar la encuesta pública abierta de reconocimiento y designó a los integrantes del grupo de expertos, a saber:
  - Demotecnia 2.0, S. C., Mendoza Blanco S. C. y Parametría, S. A de C. V.
  - Maestra Patricia Isabel Romero Mares y al Doctor Carlos Erwin Rodríguez Hernández.

#### **Del documento metodológico**

5. El documento metodológico contiene a grandes rasgos lo siguiente:
  - **Objetivo.** Estimar el porcentaje de militantes y simpatizantes que conocen a cada una de las candidaturas para la Presidencia y Secretaría General de Morena a nivel nacional con el propósito de reducir el número de opciones.
  - **Definición de las preguntas.** Apartado que comprende: datos de identificación, contacto, composición de la vivienda, preguntas filtro, reconocimiento de nombre de los aspirantes a la Presidencia y a la Secretaría General, preguntas acerca de la situación de la pandemia para aligerar el cuestionario y preguntas demográficas.
  - **Alcance.** Nacional.

- **Marco muestral.** Lo constituye el listado de secciones electorales del país complementado con el listado nominal de secciones electorales, catálogo de manzanas y referencias cartográficas.
- **Diseño muestral.**
  - a) Definición de la población objetivo. La población mexicana residente en el país, mayor de 18 años y con credencial para votar válida y vigente registrada en la Lista Nominal con corte al 20 de agosto de 2020, que se auto adscriba como militante y simpatizante del partido político MORENA.
  - b) Procedimiento de selección de unidades. Primarias, secundarias, terciarias, selección del informante, tipos de cuestionarios y registro de contactos.
  - c) Procedimiento de estimación. Proporción como el total de menciones de conocimiento del candidato entre el total de menciones de conocimiento.
  - d) Tamaño y forma de obtención de la muestra y sobremuestra. Por empresa y conteo de viviendas particulares habitadas de las manzanas muestra y se tomarán 50 secciones electorales adicionales como sobremuestra.
  - e) Calidad de la estimación. Confianza y error máximo implícito en la muestra seleccionada.
- **Lista de candidaturas.** La proporcionada por el INE el 20 de septiembre de 2020.
- **Método de levantamiento.** Presencial, salvo determinación de la autoridad.
- **Propuesta de selección de las candidaturas que pasarán a la encuesta pública abierta.**
  - a) **Presidencia con 47 candidaturas,** de las cuales 44 corresponden a hombres y 3 a mujeres, las 3 mujeres pasarán de forma automática a la encuesta pública abierta y los 44 candidatos serán evaluados en la encuesta de reconocimiento, con base en la información integrada de las 3 encuestas, para determinar los 3 candidatos y 3 candidatas a la encuesta pública abierta. En caso de que haya empate técnico o diferencia estadística no significativa del tercer candidato evaluado con alguno de los siguientes en la lista ordenada, se establecerán recomendaciones al INE para su posible inclusión en la encuesta pública abierta.
  - b) **Secretaría General con 53 candidaturas,** de las cuales 37 corresponden a hombres y 16 a mujeres, se incluirán en la evaluación de la encuesta de reconocimiento a la totalidad de las

53 candidaturas. Una vez integrada la lista ordenada con la información de las tres empresas, se procederá a elegir a los 3 primeros candidatos y 3 primeras candidatas que aparezcan en la lista ordenada. En caso de que haya empate técnico o diferencia estadística no significativa del tercer lugar en ambos géneros con los siguientes en la lista ordenada, se establecerán recomendaciones al INE para su posible inclusión en la encuesta pública abierta.

- **Formato de presentación de los resultados y método de agregación de las tres encuestas.** Las estimaciones combinadas se construirán ponderando las estimaciones individuales de cada empresa tomando el total de encuestas realizado por cada una.
- **Entrega de resultados de la encuesta de reconocimiento.** El grupo de expertos entregará los resultados a la DEPPP a más tardar el 29 de septiembre de 2020, para los efectos conducentes.
- **Protocolo de medidas preventivas de protección a la Salud.** Relación de acciones encaminadas a evitar el contagio por enfermedad Covid-19.

#### **De las medidas para garantizar la paridad de género sobre las candidatas al cargo de Presidencia del CEN del Partido**

6. En el Acuerdo INE/CG291/2020 el Consejo General consideró lo que a la letra se transcribe:

*En ese sentido y, habiendo precisado lo anterior, este Consejo General considera pertinente establecer las siguientes medidas para revertir las circunstancias de desventaja en que se han encontrado las mujeres históricamente para participar en espacios de toma de decisión al interior de los partidos políticos, así como para garantizar el principio de paridad de género en la integración del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político Nacional Morena, en cumplimiento de las disposiciones Constitucionales y legales en la materia:*

1. *Para garantizar que las mujeres y los hombres militantes participen en igualdad de condiciones, en la encuesta pública de reconocimiento, de cuyos resultados se conformará la lista de personas a ser elegidas por cada cargo mediante encuesta pública abierta, las listas de candidaturas a la Presidencia y la Secretaría General deberán integrarse por igual número de mujeres y de hombres.*

2. *Para garantizar la paridad de género en la integración del listado de personas que participarán en la encuesta pública abierta, si se inscriben tres o menos personas de un mismo género, para cualquiera de los cargos; y respecto de ellas, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos determina que cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria, dichas personas no formarán parte de las candidaturas presentadas en la encuesta de reconocimiento y pasarán de manera directa a la encuesta pública abierta.*
3. *En cambio, si hay más de tres personas de un mismo género y se determina la procedencia de su registro, se incluirán en los listados de las personas que participarán en la encuesta de reconocimiento. Posteriormente, de acuerdo con los porcentajes de preferencia de la encuesta de reconocimiento, se seleccionarán los hombres y las mujeres que participarán en la encuesta abierta.*
4. *Para garantizar el principio de paridad de género en la elección de las personas que ocupen la Presidencia y Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional, la persona que resulte electa para la Secretaría General será de género distinto a la que, conforme al resultado de la encuesta pública abierta, resulte electa para la Presidencia.*

*Es decir, si como resultado de la encuesta pública abierta, una mujer obtiene el porcentaje más alto de preferencias para ocupar la Presidencia, la persona que ocupe la Secretaría General será el hombre que mayor porcentaje de preferencias haya obtenido. De manera análoga, si como resultado de la encuesta pública abierta, un hombre obtiene el porcentaje más alto de preferencias para ocupar la Presidencia, la persona que ocupe la Secretaría General será la mujer que mayor porcentaje de preferencias haya obtenido.*

*Estos criterios constituyen medidas orientadas a garantizar el principio constitucional de paridad de género, tanto en las condiciones de la competencia, como en la integración de órganos, encaminados al logro de la igualdad material entre hombres y mujeres.*

Sobre el particular es importante señalar que al cargo de la presidencia del CEN del partido se registraron las siguientes:

- I. Yeidckol Polevnsky Gurwtiz
- II. Adriana Menéndez Romero
- III. Hilda Mirna Díaz Caballero

Al respecto resulta conveniente realizar las siguientes manifestaciones:

- Las ciudadanas Yeidckol Polevnsky Gurwtiz y Adriana Menéndez Romero, al haberse comprobado los requisitos previstos en la Convocatoria quedaron registradas en el Acuerdo INE/ACPPP/03/2020.
- La ciudadana Hilda Mirna Díaz Caballero alcanzó el estatus de candidata luego de la determinación de la Sala Superior del TEPJF en la sentencia recaída al expediente SUP-JDC-1903/2020 y acumulados en la que ordenó al INE a *interpretar el numeral I, de la base SEGUNDA de la convocatoria, en el sentido de que la pertenencia a un padrón de militantes -incluido el del propio INE- sólo genera un indicio inicial de que esa persona se encuentra afiliada al partido, lo que no impide que se puedan aportar las pruebas que el solicitante considere pertinentes a efecto de acreditar la calidad de militante.*

Dicho lo cual, mediante el diverso INE/CG291/2020 el Consejo General del INE instruyó a esta Comisión a analizar las solicitudes en lo individual aplicando la interpretación conforme a que la pertenencia al Sistema del INE, denominado Sistema de verificación del padrón de afiliados de los partidos políticos, sólo genera un indicio inicial de que esa persona se encuentra afiliada al partido, lo que no impide que se puedan aportar las pruebas que el solicitante considere pertinentes, a efecto de acreditar la calidad de militante.

En tal virtud, mediante acuerdo INE/ACPPP/04/2020 este Colegiado procedió, particularmente en el considerando 9, a realizar el análisis de respecto de aquellos aspirantes cuyo registro había sido considerado como improcedente en el diverso INE/ACPPP/03/2020, por lo que, al haberse valorado la credencial presentada por Hilda Mirna Díaz Caballero con su solicitud, se consideró procedente su registro.

No es óbice señalar que, mediante correo electrónico de 25 de septiembre de 2020, la ciudadana, por su propio derecho, remitió el oficio CNHJ-317-2020 por el que la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del partido Morena emitió constancia de militancia del partido político nacional denominado Morena.

En consecuencia, en apego a las disposiciones aplicables del principio de paridad en el proceso de renovación de la dirigencia del Comité Ejecutivo Nacional de Morena, se consideró que las tres mujeres candidatas a la Presidencia pasarán automáticamente a la encuesta pública abierta.

**De la determinación adoptada por una posible confusión por homonimia.**

7. El 24 de septiembre de 2020 las empresas Demotecnia 2.0. S.A. de C.V, Mendoza Blanco & Asociados, S. C. y Parametría S.A. de C.V. hicieron del conocimiento de esta Comisión mediante correo electrónico dirigido al titular de la DEPPP que derivado de la revisión del reporte de campo del primer día de levantamiento advertían una posible confusión por homonimia en el nivel de reconocimiento del candidato Juan Manuel López Sánchez para el que se utiliza en el cuestionario como nombre corto “Manuel López”.

Ante dicha situación, mediante el diverso INE/ACPPP/05/2020 referido en los antecedentes de este instrumento, se determinó lo siguiente:

(...)

*Dado que se trata de un ejercicio en curso, las empresas no brindaron información puntual a la CPPP de los niveles de reconocimiento de los candidatos de forma individual.*

*El nombre corto “Manuel López” es un homónimo del nombre del Presidente de la República quién además de ser militante del partido sobre el cuál se lleva a cabo el proceso de renovación de dos integrantes de su dirigencia, es el último Presidente elegido del Comité Ejecutivo Nacional de Morena.*

*En la experiencia de las encuestadoras cuando un candidato X tiene nombre parecido o es homónimo de otra figura pública con alto grado de conocimiento (Y) y se pregunta al electorado por el candidato X, muy posiblemente puede ocurrir que las respuestas estén sesgadas por la confusión de la persona X con la persona Y. De hecho, esta confusión puede sesgar las respuestas de todo tipo, como pueden ser conocimiento, opinión, preferencia electoral, etc. Así, por ejemplo, hay estudios que señalan un efecto directo entre la exposición del nombre con el resultado.*

*En ese sentido, el equívoco en la identificación puede generar confusión en la persona entrevistada al preguntarle por “Manuel López” al no quedar claro si se está refiriendo o no al nombre del Presidente de la República. Al respecto, debe tenerse presente que el nombre del Presidente de la República “ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR” cuenta con registro de marca ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial desde el 21 de agosto de 2020,2 y ello obedece al conocimiento tan generalizado que tiene.*

*En el caso, en la encuesta de reconocimiento de candidatos a la Presidencia de Morena, el nombre corto “Manuel López” por el que se pregunta a los simpatizantes y militantes de Morena ha registrado confusión entre los entrevistados de acuerdo a lo informado por las empresas encuestadoras con base en los reportes de su personal de campo.*

*La coincidencia del nombre corto Manuel López con el de Andrés Manuel López Obrador puede estar generando confusión al momento que se pregunta por su conocimiento. Por ello, la recomendación técnica de las encuestadoras es precisar el nombre corto al momento de preguntar adicionando información del nombre completo, a efecto de eliminar cualquier confusión entre las personas encuestadas. Por esta razón, se propone adecuar el fraseo de la pregunta para mantener la identificación del electorado en cuanto al nombre corto, evitando cualquier confusión que sesgue los resultados como a continuación se señala:*

*“¿Conoce o ha escuchado de Manuel López cuyo nombre completo es Juan Manuel López Sánchez?”.*

*La adecuación técnica sugerida por las encuestadoras encuadra en los casos no previstos respecto de los cuales esta comisión está facultada para resolver, dado que implica hacer un ajuste en el fraseo de la pregunta particular referente al aspirante mencionado que permita armonizar su derecho a ser identificado a través del nombre corto elegido, con la certeza de que la persona entrevistada se refiere al conocimiento de dicho aspirante, sin confundirlo con el nombre del Presidente de la República, de quien es un hecho notorio que ha sido militante del partido Morena.*

De lo antes señalado, se depende que el ajuste tuvo efectos en la pregunta específica del aspirante en términos de la metodología.

### **Del desistimiento de un candidato**

8. El 22 de septiembre de 2020, en la Junta Local del INE en el estado de Nuevo León, el ciudadano Héctor Hugo Rodríguez Chaires afiliado al partido político nacional denominado Morena y candidato a la Secretaría General del referido instituto político por acuerdo INE/ACPPP/04/2020 de esta Comisión, se constituyó en el domicilio del referido Órgano desconcentrado para renunciar de manera libre, personal y voluntaria a su candidatura, constando dicho acto en una acta circunstanciada levantada para tal efecto.

### **De las razones que motivaron la realización de la encuesta de reconocimiento**

9. Tal y como fue precisado en el acuerdo INE/CG291/2020 referido en el apartado de antecedentes, a consecuencia de lo mandatado por la Sala Superior del TEPJF en la sentencia recaída al expediente SUP-JDC-1903/2020 y acumulado a efecto de fundar y motivar, las razones que sustentan las bases DÉCIMA a DÉCIMO TERCERA de la Convocatoria respecto al número máximo de candidatas y candidatos que se tomaran en cuenta para la encuesta pública abierta, el Consejo General del INE consideró lo siguiente:

*En ese sentido, es importante señalar algunas de las razones metodológicas, así como producto de la investigación existente en la materia, que sustentan la idoneidad de realizar una encuesta de reconocimiento para reducir el número de candidaturas que se realizará en una sola pregunta al entrevistado cuando el universo inicial es de decenas de posibles aspirantes. En el caso concreto, se trata de más de treinta candidaturas por cargo conforme al Dictamen INE/ACPPP/03/2020 de la Comisión de fecha doce de septiembre, el cual será revisado en los términos de este acatamiento.*

- **Ventajas de dos rondas de elección (segunda Vuelta). (...)**

*En este caso, el contar con una encuesta de reconocimiento y reducir el número de opciones entre las que la persona entrevistada elegirá la candidatura de su preferencia, se contará con las mismas ventajas que una segunda vuelta, a saber, mayor poder de decisión, mayor representación y mayor legitimidad. Lo anterior, sin la desventaja asociadas a este modelo también señaladas por el autor referente a la fatiga del electorado pues se entrevistará a dos muestras independientes de ciudadanas y ciudadanos que manifiesten ser simpatizantes o militantes de Morena.*

- **Calidad de la información.** *En cuanto menor sea el número de personas por las que se pregunta es mejor la calidad de la información que se obtiene en la respuesta. (...)*

- **Consideraciones de orden matemático y estadístico. (...)**

*Esto es lo que se propone al definir en dos etapas de encuestas al ganador de cada puesto. La primera encuesta de reconocimiento tiene como objetivo reducir el número de candidatos para que la segunda pueda determinar con precisión al ganador de cada puesto con un tamaño de muestra razonable.*

- **Efecto de fatiga del encuestado.**

*La lista de alternativas que se somete a consideración de un encuestado en cualquier tipo de encuesta debe ser razonablemente corta por lo que se conoce como el efecto de “fatiga del encuestado”. En este caso, la manera de preguntar las preferencias entre aspirantes es mostrándole al encuestado la lista de los candidatos y, si lo solicita, se les lee. Es obvio que, en una lista larga, la persona encuestada se cansa de ver o escuchar nombres y responde sin considerar la lista completa. Entre menor sea el número de participantes mejora la calidad de la respuesta.*

10. Además de lo antes mencionado, también se señaló que existen otras razones de orden metodológico respecto a la encuesta de reconocimiento, como lo son:
- El orden y rotación de los nombres del listado de candidaturas.
  - La paradoja de la elección.
  - Elección de voto estratégico.

Con los elementos anteriores, el Consejo General del INE concluyó en el sentido siguiente:

(...)

*Las listas largas de personas a elegir solamente son viables si los niveles de conocimiento de los personajes a evaluar son similares y si el respondiente tiene ya una opción predeterminada, ya que de esta forma el respondiente “espera el turno” en la lista para hacer su elección no importando la extensión de la misma, lo cual no es el caso ni remotamente del fenómeno que en este ejercicio se desea medir.*

*Ahora bien, desde el punto de vista de los electores —simpatizantes y militantes de Morena— elegir entre muchas candidaturas es complicado y, además, es imposible conocer las propuestas y oportunidades que representa cada opción. A lo anterior se suma que, si el número de candidaturas es muy grande, los votantes ni siquiera reconocerán a las y los candidatos por los que tienen que votar, ni siquiera por el nombre. La mejor estrategia para que los votantes puedan ejercer su derecho en las mejores condiciones es reducir el número de candidaturas.*

(...)

### **De los resultados de la encuesta pública de reconocimiento**

11. Como fue señalado en el apartado de Antecedentes del presente instrumento, el grupo de expertos presentó a la DEPPP los resultados en conjunto de la encuesta de reconocimiento (Anexo único), conforme a lo siguiente:
- Las empresas Parametría, Mendoza Blanco & Asociados y Demotecnia 2.0 realizaron tres encuestas espejo entre la población abierta en el país mayor de 18 años, con credencial para votar vigente y válida y que se identificara a sí misma como simpatizante o militante de Morena.
  - En total, se realizaron 4677 entrevistas: 2361 para la Presidencia y 2316 para la Secretaría General. Las entrevistas fueron individuales, cara a cara en vivienda, con dispositivos móviles con base en el mismo diseño muestral.

- En el cuestionario se preguntó a quienes manifestaron ser simpatizantes o militantes de Morena si conocían o habían escuchado de los 44 candidatos hombres registrados a la Presidencia, así como de las 53 candidaturas de hombres y mujeres a la Secretaría General. Es decir, cada persona podría contar con un nivel de conocimiento entre 0 y 100%.
- El levantamiento y procesamiento de cada encuesta se realizó entre el 22 y el 28 de septiembre.
- La construcción de los estimadores puntuales y por intervalo que resultó de la combinación de las tres empresas fue realizada junto con los expertos del Instituto de Investigaciones en matemáticas Aplicadas y en Sistemas de la UNAM designados por INE, Mtra. Patricia Romero y Dr. Carlos Rodríguez. Todos los intervalos se calcularon en el 95% de confianza.

## 12. De la Presidencia

- Como se señaló en el considerando 9, en acatamiento a la sentencia SUP-JDC-1903/2020 del TEPJF el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG291/2020 modificó la Convocatoria para incluir medidas que garantizaran la paridad en la elección de los dos cargos de la dirigencia de Morena. De tal suerte, la base décimo segunda fracción primera de la Convocatoria modifica señala a la letra:

### DÉCIMO SEGUNDA: DE LA PARIDAD DE GÉNERO

Para garantizar que las mujeres y los hombres militantes participen en igualdad de condiciones, se estará a lo siguiente:

1. De los resultados de la encuesta pública de reconocimiento se extraerá el número de opciones de votación por cada cargo para la realización de la encuesta pública abierta. Las listas de candidaturas a la Presidencia y la Secretaría General deberán integrarse por igual número de mujeres y de hombres.

En caso de que no haya un número suficiente de personas de un género para conformar las listas de manera paritaria para la realización de la encuesta pública abierta, **se incluirán en la lista de candidaturas a todas las personas de ese género sub representado, sin que éstas formen parte de la encuesta de reconocimiento.**

[...]

- Dado que entre las 47 candidaturas a la Presidencia únicamente hubo tres candidatas conforme a lo determinado por el Consejo General éstas

participarían de forma directa en la encuesta abierta por lo que la encuesta de reconocimiento únicamente fue entre los candidatos registrados.

- La medición sobre el reconocimiento de los 44 hombres identificó a dos candidatos cuyos intervalos de confianza fueron claramente distinguibles del resto. Esto es, valores atípicos frente al conjunto y que con certeza estadística ocuparon los primeros lugares.
- En el tercer lugar se identificó un conjunto de siete candidatos cuyos intervalos de confianza se superponen, por lo que se trata de un “empate técnico”. Esto es, no es posible discernir estadísticamente el orden de conocimiento entre ellos pues con la información obtenida existe la probabilidad de que tengan el mismo nivel de conocimiento.
- A continuación, se reproducen los resultados de las personas mencionadas en los tres casos:

Nombre candidato	Estimación Puntual	Margen de error	Límite inferior al 95%	Límite superior al 95%	Grupo
Porfirio Muñoz Ledo	41.70%	2.80%	38.90%	44.40%	1°
Mario Delgado	27.10%	2.20%	24.90%	29.30%	2°
Pablo Duarte Sánchez	17.40%	2.00%	15.40%	19.40%	3°
Pablo Salazar	15.50%	1.80%	13.70%	17.30%	
Roberto Treviño	15.40%	2.40%	13.10%	17.80%	
Manuel López	14.70%	1.80%	12.90%	16.40%	
Carlos Zurita	14.20%	1.60%	12.50%	15.80%	
Alejandro Rojas Díaz Durán	13.70%	1.80%	11.90%	15.60%	
Jesús Hinojos	13.40%	2.40%	11.00%	15.80%	

- Dado que ya se cuenta con tres mujeres participantes en la encuesta abierta, el objetivo inicial sería conocer a través de las encuestas quienes habrían de ser los tres candidatos que completarían la lista para la encuesta abierta para contar con una integración paritaria de candidaturas.
- No obstante, dado el séptuple empate en el tercer puesto ello representaría contar con una boleta de 3 mujeres y 9 hombres.

- Conforme a la base décima de la convocatoria modificada (INE/CG291/2020), la encuesta de reconocimiento tendría como propósito reducir la lista de candidaturas en los siguientes términos:

DÉCIMA. EXIGENCIAS PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DEL EJERCICIO DEMOSCÓPICO

Para garantizar la calidad del ejercicio demoscópico y para obtener resultados confiables, conforme a los Lineamientos es necesario que la encuesta abierta a militantes y simpatizantes de Morena se limite a un máximo de opciones de votación que permitan la **menor probabilidad de traslape entre sus intervalos de confianza** considerando el tamaño de la muestra, y que evite el efecto de fatiga de la persona encuestada, posibilitando que ésta pueda contrastar y **elegir con mayor certeza** la opción de su preferencia. Esto, tomando como **parámetro de referencia entre 5 y 6 candidaturas por cargo**.

- Asimismo, en el informe entregado por el grupo de expertos se formuló la siguiente recomendación:

Si sólo se considerara el criterio metodológico, los 7 candidatos empatados en tercer lugar tendrían que participar en la encuesta pública abierta, pero esto afectaría el criterio de paridad de género. Por ello, para respetar el principio de paridad de género se recomienda que sólo entren los dos candidatos con mayor nivel de reconocimiento, además de las 3 candidatas que pasaron de forma automática.

Lo anterior implica que los candidatos y candidatas que participarían en la encuesta pública abierta para la Presidencia son:

Candidatos y candidatas	Criterio por el que pasa a la encuesta pública abierta
1. Adriana Menéndez Romero	Paridad de género
2. Yeidckol Polevnsky	Paridad de género
3. Hilda Mirna Díaz Caballero	Paridad de género
4. Porfirio Muñoz Ledo	Encuesta
5. Mario Delgado	Encuesta

- En consecuencia, tanto por un **criterio técnico en su vertiente estadística** (con intervalos de confianza que den certidumbre) y **metodológica** que plantea como número óptimo entre 5 y 6 candidaturas para un careo directo —a diferencia de la encuesta de reconocimiento que mide la recordación de una persona sin entrar en competencia directa con otra— **como por un criterio paritario** con tres personas de un género y dos de otro, esta Comisión determina que serán **cinco las personas que**

**participen en la encuesta abierta** por la Presidencia del partido político denominado Morena, a saber: Mario Martín Delgado Carrillo, Hilda Mirna Díaz Caballero, Adriana Menéndez Romero, Porfirio Alejandro Muñoz Ledo Lazo de la Vega y Yeidckol Polevnsky Gurwitz; identificándose con los nombres cortos que señalaron a esta autoridad para preguntar por los nombres que a continuación se señala:

Candidaturas por orden alfabético	
1	Mario Delgado
2	Hilda Mirna Díaz Caballero
3	Adriana Menéndez
4	Porfirio Muñoz Ledo
5	Yeidckol Polevnsky

### 13. De la Secretaría General

- En acatamiento a la sentencia SUP-JDC-1903/2020 del TEPJF el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG291/2020 modificó la Convocatoria para incluir medidas que garantizaran la paridad en la elección de los dos cargos de la dirigencia de Morena. De tal suerte, la base décimo segunda fracción segunda de la Convocatoria modifica señala a la letra:

#### DÉCIMO SEGUNDA: DE LA PARIDAD DE GÉNERO

Para garantizar que las mujeres y los hombres militantes participen en igualdad de condiciones, se estará a lo siguiente:

[...]

2. Para garantizar el principio de paridad de género en la elección de las personas que ocupen la Presidencia y Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional, **la persona que resulte electa para la Secretaría General será de género distinto a la que, conforme al resultado de la encuesta pública abierta, resulte electa para la Presidencia.**

Es decir, si como resultado de la encuesta pública abierta, una mujer obtiene el porcentaje más alto de preferencias para ocupar la Presidencia, la persona que ocupe la Secretaría General será el hombre que mayor porcentaje de preferencias haya obtenido. De manera análoga, si como resultado de la encuesta pública abierta, un hombre obtiene el porcentaje más alto de preferencias para ocupar la Presidencia, la persona que ocupe la Secretaría General será la mujer que mayor porcentaje de preferencias haya obtenido.

- La medición sobre el reconocimiento de las 53 candidaturas, a diferencia de lo ocurrido en la Presidencia, no identificó a ninguna persona con un valor atípico en su nivel de conocimiento, es decir, los intervalos de confianza de todas las candidaturas se intersecan con el de otras. En total, los 53 nombres se agregan en cuatro grupos.
- En una lista ordenada de todas las personas hay un empate cuádruple en el primer grupo: una mujer y tres hombres; mientras que en el segundo grupo se traslapan 18 candidaturas: cinco mujeres y trece hombres; en el tercer grupo 22 personas: siete mujeres y quince hombres; y por último, en el cuarto grupo están las 9 candidaturas restantes: tres mujeres y seis hombres. A continuación, se muestran en la gráfica los resultados de las personas empatadas en el primer grupo:

Nombre candidato(a)	Estimación Puntual	Margen de error	Límite inferior al 95%	Límite superior al 95%	Grupo
Citlalli Hernández	16.80%	1.90%	15.00%	18.70%	1°
Carlos Montes de Oca	16.40%	1.80%	14.50%	18.20%	
Emilio Ulloa	15.10%	1.80%	13.30%	16.80%	
Francisco Auriolés	14.30%	1.70%	12.50%	16.00%	

- Si bien cuatro personas es un número razonable de candidaturas en un careo directo en la encuesta abierta —a diferencia de la encuesta de reconocimiento que mide la recordación de una persona sin entrar en competencia directa con otra— se trata de una lista con una sola mujer y que además, no es paritaria.
- A lo anterior, se suma el hecho que la determinación de la persona que ocupe la Secretaría General está en función del género del quien resulte elegido en la Presidencia. Por esta razón, es pertinente analizar los resultados de manera diferenciada.
- Si se dividen las listas por género, las candidaturas se agrupan como se muestra en la tabla:

Candidaturas en...	M	H
1° grupo	1	4
2° grupo	8	16
3° grupo	7	15
4° grupo	--	2
<b>Total</b>	<b>16</b>	<b>37</b>

- De lo anterior se desprende que para contar con un **número suficiente de candidaturas** en la encuesta abierta **que se acerque al parámetro óptimo establecido en 5 o 6**, en el caso de las mujeres se deben considerar a los dos primeros grupos, lo que resulta en **nueve candidatas**.

Nombre candidato	Estimación Puntual	Margen de error	Límite inferior al 95%	Límite superior al 95%	Grupo
Citlalli Hernández	16.80%	1.90%	15.00%	18.70%	1°
Claudia Macías Leal	11.30%	1.50%	9.80%	12.80%	2°
Paola Gutiérrez	10.60%	1.60%	9.00%	12.10%	
Carmen Valdés Salinas	10.40%	1.60%	8.80%	12.10%	
Blanca Jiménez	10.00%	1.60%	8.30%	11.60%	
Karla Díaz	10.00%	1.50%	8.40%	11.50%	
Martha Hernández Hernández	9.30%	1.50%	7.80%	10.70%	
Carmen Gómez Ortega	9.00%	1.40%	7.60%	10.30%	
Silvia García Arceo	8.90%	1.30%	7.50%	10.20%	

- Por su parte, en el caso de los hombres basta con contemplar a los **cuatro candidatos cuyos intervalos de confianza se traslapan en el primer sitio**, pues si se considerará al siguiente conjunto se tendrían 20 candidatos, lo que, tal y como se explicó en el considerando sexto del acuerdo INE/CG291/2020, va en detrimento de la calidad de las respuestas de la encuesta.

Nombre candidato(a)	Estimación Puntual	Margen de error	Límite inferior al 95%	Límite superior al 95%	Grupo
Carlos Montes de Oca	16.40%	1.80%	14.50%	18.20%	1°
Emilio Ulloa	15.10%	1.80%	13.30%	16.80%	
Francisco Aurióles	14.30%	1.70%	12.50%	16.00%	
Oscar Manuel Montes de Oca Rodríguez	12.80%	1.70%	11.10%	14.60%	

- Asimismo, en el informe entregado por el grupo de expertos se formuló la siguiente recomendación:

Si sólo se considerara el criterio metodológico, estos 4 candidatos y la única candidata con mayores niveles de reconocimiento tendrían que participar en la encuesta pública abierta. Sin embargo, se violaría el criterio de paridad de género.

Para cumplir con el principio de paridad de género, se recomienda incorporar a las siguientes candidatas mejor evaluadas en la encuesta de reconocimiento. No obstante, al revisar quiénes son las candidatas que tendrían que incorporarse, los resultados de la encuesta muestran que existe un empate entre 8 candidatas en el segundo lugar –sólo considerando a las mujeres–.

Debido a que hay 8 candidatas empatadas en segundo lugar, se recomienda que se incluyan las 8 candidatas cuyos intervalos se traslapan, además de la candidata que se encuentra en primer lugar.

Lo anterior implica que los candidatos y candidatas que participarían en la encuesta pública abierta para la Secretaría General son:

Candidatas	Criterio por el que pasa a la encuesta pública abierta
1. Citlalli Hernández	Encuesta
2. Claudia Macías Leal	Paridad de género
3. Paola Gutiérrez	Paridad de género
4. Carmen Valdés Salinas	Paridad de género
5. Blanca Jiménez	Paridad de género
6. Karla Díaz	Paridad de género
7. Martha Hernández Hernández	Paridad de género
8. Carmen Gómez Ortega	Paridad de género
9. Silvia García Arceo	Paridad de género

Candidatos	Criterio por el que pasa a la encuesta pública abierta
1. Carlos Montes de Oca	Encuesta
2. Emilio Ulloa	Encuesta
3. Francisco Aurióles	Encuesta
4. Oscar Manuel Montes de Oca Rodríguez	Encuesta

- En ese sentido, la Comisión estima necesario que para atender con rigor estadístico y metodológico y en cumplimiento de las medidas de paridad adoptadas por el Consejo General, el grupo de expertos de la encuesta abierta deberá modificar el documento metodológico para preguntar de manera independiente por la preferencia entre los candidatos y las candidatas a la Secretaría General aclarando al entrevistado que el resultado está vinculado a la elección resultante de la persona que ocupe la Presidencia. Así, las nueve candidatas que pasan a la encuesta abierta son: Karla Azucena Díaz López, Silvia Bertha García Arceo, María del

Carmen Gómez Ortega, Paola Cecilia Gutiérrez Zornoza, Martha Hernández Hernández, Minerva Citlalli Hernández Mora, Blanca Eugenia Jiménez Vicente, Claudia Macías Leal y María del Carmen Valdés Salinas; y los cuatro candidatos son: Francisco Javier Auriolos Moreno, Carlos Alejandro Montes de Oca Estrada, Oscar Manuel Montes de Oca Rodríguez y Emilio Ulloa Pérez; identificándose con los nombres cortos que señalaron a esta autoridad para preguntar por los nombres que a continuación se señala:

<b>Candidatas por orden alfabético</b>	
1	Karla Díaz
2	Silvia García Arceo
3	Carmen Gómez Ortega
4	Paola Gutiérrez
5	Martha Hernández Hernández
6	Citlalli Hernández
7	Blanca Jiménez
8	Claudia Macías Leal
9	Carmen Valdés Salinas
<b>Candidatos por orden alfabético</b>	
1	Francisco Auriolos
2	Carlos Montes de Oca
3	Oscar Manuel Montes de Oca Rodríguez
4	Emilio Ulloa

En razón de los Antecedentes y Considerandos expresados esta Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, emite el presente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se tienen por recibidos los resultados de la encuesta de reconocimiento.

**SEGUNDO.** Las candidaturas que serán consideradas para la encuesta pública abierta son las siguientes:

<b>Candidaturas a la Presidencia</b>	
1	Mario Delgado
2	Hilda Mirna Díaz Caballero
3	Adriana Menéndez
4	Porfirio Muñoz Ledo
5	Yeidckol Polevnsky

Candidatas a la Secretaría General	
1	Karla Díaz
2	Silvia García Arceo
3	Carmen Gómez Ortega
4	Paola Gutiérrez
5	Martha Hernández Hernández
6	Citlalli Hernández
7	Blanca Jiménez
8	Claudia Macías Leal
9	Carmen Valdés Salinas
Candidatos a la Secretaría General	
1	Francisco Auriolos
2	Carlos Montes de Oca
3	Oscar Manuel Montes de Oca Rodríguez
4	Emilio Ulloa

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Técnica de la Comisión a que solicite al grupo de expertos de la encuesta abierta para que modifique el documento metodológico a fin de preguntar a las y los entrevistados de manera independiente por la preferencia entre los candidatos y las candidatas a la Secretaría General, aclarando que el resultado está vinculado a la elección resultante de la persona que ocupe la Presidencia.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Técnica de esta Comisión a que notifique de manera electrónica el presente Acuerdo al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del partido político nacional denominado Morena, a los representantes del partido y del poder legislativo ante el Consejo General del Instituto, para los efectos legales a que haya lugar y para que a través de los medios de comunicación que posean, difundan el listado de candidaturas que participarán en la encuesta pública abierta.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría Técnica de Comisión a que notifique de manera electrónica el presente Acuerdo a las candidaturas que participarán en la encuesta pública abierta, así como a las candidaturas que participaron en la encuesta de reconocimiento.

**SEXTO.** Publíquese el informe de resultados, el presente Acuerdo y el listado de candidaturas que participarán en la encuesta pública abierta, en el micrositio de la página del INE diseñado para tal proceso.

**SÉPTIMO.** Publíquese el presente Acuerdo en el portal de Internet del INE y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

**OCTAVO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Vigésima Sesión Extraordinaria, de carácter Privado, de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, celebrada el treinta de septiembre de dos mil veinte, por unanimidad de votos de la Consejera Electoral Presidenta de la Comisión, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez, y de los Consejeros y Consejeras Electorales integrantes de la misma, Doctor Uuc-Kib Espadas Ancona; Doctora Adriana Margarita Favela Herrera; Maestro José Martín Fernando Faz Mora, y Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, todas y todos ellos presentes en la sesión.

**LA PRESIDENTA  
DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS  
Y PARTIDOS POLÍTICOS**

**EL SECRETARIO TÉCNICO  
DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS  
Y PARTIDOS POLÍTICOS**

**MTRA. BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ    MTRO. PATRICIO BALLADOS VILLAGÓMEZ**

